



ASFEBEBI

**Bizkaiko Kirol
Federakundeen Elkartea
Asociación de Federaciones
Deportivas de Bizkaia**

KIROL ETXEA

Martin Barua Picaza, 27
48003 BILBAO

Tel: 94.442.39.60
Fax: 94.442.10.12
email: asfedebi@asfedebi.eus
www.asfedebi.eus



HARROBI

EUSKARAREN
AITORTZA-DIPLOMA
DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO
DEL EUSKERA



KUDEAKETA AURRERATUARI
DIPLOMA
A LA GESTION AVANZADA

REGLAMENTO ELECTORAL
DE LA
ASOCIACION DE FEDERACIONES DEPORTIVAS DE BIZKAIA
(AS.FE.DE.BI.)

PROCESO ELECTORAL 2026

Artículo 1. – Previo.

1.1.- De acuerdo a lo dispuesto en nuestros Estatutos los cargos que componen la Junta Directiva, incluido el Presidente, se elegirán por la Asamblea General de la Asociación, y ostentarán un mandato por un período de cuatro (4) años, salvo revocación expresa de aquélla o cualquier otra causa válida de cese prevista en los mismos Estatutos, pudiendo ser objeto de reelección indefinidamente.

1.2.- La elección se realizará mediante sufragio libre, directo y secreto, emitido por los miembros de la Asamblea General previa presentación de candidaturas formadas por listas abiertas, encabezadas por la persona propuesta como Presidente de la Junta Directiva y con la designación de los otros cargos que se proponen ostentar los restantes miembros de la candidatura. No se admitirá el voto por correo, ni por delegación.

1.3.- El proceso electoral correspondiente a la elección de Presidente y Junta Directiva de la Asociación de Federaciones Deportivas de Bizkaia, en adelante ASFEBEBI, se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en el presente Reglamento Electoral, una vez debidamente aprobado por la Asamblea General de la Asociación; y deberá ajustarse, en todo caso, a lo dispuesto en los Estatutos de la Asociación, así como a la Ley 7/2007, de 22 de Junio, de Asociaciones de Euskadi, y la Ley 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del derecho de Asociación.

Artículo 2. – Inicio del proceso electoral.

2.1.- Una vez transcurrido el plazo máximo de mandato o cualquier otra de las circunstancias que, según los Estatutos, dan lugar al inicio de un nuevo proceso electoral, y aprobados e inscritos los nuevos Estatutos en el registro de Asociaciones del Gobierno Vasco, el Presidente de la Asociación convocará Asamblea General a efectos de aprobar nuevo reglamento electoral, o en su caso, ratificar el existente, y designar los nuevos miembros de la Junta Electoral.

2.2.- Si dándose los presupuestos necesarios, el Presidente no citara a la Junta Electoral a efectos de iniciar el correspondiente proceso electoral, cualquier colectivo de miembros de la citada Asamblea que represente al menos un 5% del total de componentes de la misma, podrá convocar a la mencionada Junta Electoral a fin de que inicie los trámites electorales.



ASFEBEBI

**Bizkaiko Kirol
Federakundeen Elkartea
Asociación de Federaciones
Deportivas de Bizkaia**

KIROL ETXEA

Martin Barua Picaza, 27
48003 BILBAO

Tel: 94.442.39.60
Fax: 94.442.10.12
email: asfedebi@asfedebi.eus
www.asfedebi.eus



2.3.- Para efectuar la citación a la Junta Electoral prevista en el apartado 5º de este mismo artículo, ésta habrá de haber sido previamente designada en la última Asamblea General de la Asociación, por un periodo de cuatro (4) años, relevando a la que, en el anterior periodo, de igual duración, haya ostentado tal condición. Si se hubiere cumplido el plazo de cuatro (4) años sin que se hubiere procedido a elegir nueva Junta Electoral, la saliente continuará en funciones hasta la designación de la nueva.

2.4.- Desde la fecha de cese del Presidente y su Junta Directiva por motivo del inicio del proceso electoral, ambos órganos seguirán en funciones.

2.5.- Corresponderá al Presidente citar a la Junta Electoral que haya resultado designada por la última Asamblea General, en plazo máximo de CINCO días, desde la designación, con el fin de que por dicho órgano se adopten los acuerdos necesarios para iniciar el proceso electoral. Si no lo hiciere, la Junta Elegida podrá reunirse con el fin de dar inicio al proceso electoral a propuesta de cualquiera de los designados.

Artículo 3. – Convocatoria de elecciones.

3.1.- La Junta Electoral que resulte designada por la Asamblea General deberá constituirse y convocar elecciones, adoptando los acuerdos necesarios para iniciar el proceso electoral, en el plazo máximo de CINCO (5) días desde que fuere citada a tal efecto por el Presidente de la Asociación.

3.2.- La convocatoria de las elecciones incluirá, además, como mínimo, los siguientes acuerdos:

- a) El nuevo censo electoral de Federaciones asociadas, provisionalmente aprobado por la propia Junta Electoral.
- b) El calendario electoral aprobado por la Junta Electoral.
- c) Los modelos oficiales de las papeletas de voto, sobres, impresos para candidaturas y documentos análogos aprobados por la Junta Electoral.
- d) La composición completa de la Junta Electoral, con miembros titulares y relación completa de suplentes, y con designación de su Presidente y Secretario.

3.3.- Una vez convocadas las elecciones, en los locales de la Asociación, C/ Martin Barua Picaza, 27 de Bilbao, quedará públicamente expuesta la convocatoria, junto con el censo electoral provisional, el calendario electoral y el reglamento electoral, en el tablón de anuncios situado en la sede de la Asociación.

De igual forma la convocatoria con la documentación complementaria se hará llegar por correo electrónico a todas las Federaciones asociadas para que tengan conocimiento de la misma, y también quedará publicada en la web de ASFEBEBI (www.asfedebi.eus).

3.4.- El censo provisional estará compuesto por todas las Federaciones que se encuentren asociadas en la fecha de convocatoria del proceso electoral.



ASFEDEBI

**Bizkaiko Kirol
Federakundeen Elkartea
Asociación de Federaciones
Deportivas de Bizkaia**

KIROL ETXEA

Martin Barua Picaza, 27
48003 BILBAO

Tel: 94.442.39.60
Fax: 94.442.10.12
email: asfedebi@asfedebi.eus
www.asfedebi.eus



Artículo 4.- LA JUNTA ELECTORAL.

4.1.- La Junta Electoral es el órgano que ejerce las siguientes funciones:

- Aprobar el censo de electores y el calendario electoral
- Proclamar y publicar las candidaturas presentadas
- Designar la Mesa Electoral
- Resolver todas las impugnaciones, reclamaciones y/o peticiones que se presenten, así como los recursos que se interpongan contra las decisiones de la Mesa Electoral.
- Cualquier otra cuestión que afecte directamente a la celebración de las elecciones y a sus resultados.

4.2.- Las decisiones que adopte la Junta Electoral serán impugnables ante la jurisdicción ordinaria.

4.3.- La Junta Electoral estará compuesta por TRES (3) miembros y se encargará de impulsar el proceso electoral y velar por su correcto desarrollo.

4.4.- El ejercicio de las funciones de la Junta Electoral tendrá una duración de CUATRO (4) años, sin perjuicio de que la Asamblea General pueda destituir la y nombrar otra, antes de la conclusión de dicho periodo.

4.5.- Los miembros de la Junta Electoral, así como sus suplentes, serán elegidos por la Asamblea General, de entre las Federaciones asociadas que se presenten voluntariamente, en la última Asamblea Ordinaria que se celebre antes del inicio del proceso electoral correspondiente a cada nuevo periodo de cuatro años de mandato.

4.6.- En ningún caso podrán formar parte de la Junta Electoral los que fueran a presentarse como candidatos; si esta condición recayese en alguno de los componentes de la Junta Electoral nombrada, deberá cesar y ocupar su lugar el suplente designado.

4.7.- En caso de inexistencia de candidatos voluntarios suficientes se designarán por sorteo entre todas las asociadas que no expresen su voluntad de concurrir a las elecciones como candidatas.

4.8.- En todo caso actuarán como Presidente y Secretario de la Junta Electoral el que mayor y menor edad, respectivamente, de entre los designados.

Artículo 5.- LA MESA ELECTORAL

5.1.- La Junta Electoral, previo sorteo entre los electores que no vayan a ser candidatos, designará una Mesa Electoral compuesta por TRES (3) miembros, así como un número igual de suplentes, siendo su Presidente y Secretario, los de mayor y menor edad, respectivamente.



ASFEBEBI

**Bizkaiko Kirol
Federakundeen Elkartea
Asociación de Federaciones
Deportivas de Bizkaia**

KIROL ETXEA

Martin Barua Picaza, 27
48003 BILBAO

Tel: 94.442.39.60
Fax: 94.442.10.12
email: asfedebi@asfedebi.eus
www.asfedebi.eus



5.2.- La Mesa Electoral tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el correcto desarrollo de las votaciones.
- Comprobar la identidad de los votantes y su condición de electores
- Efectuar el recuento de los votos, una vez terminada la emisión de los mismos, y
- Resolver cualquier otro asunto relativo a la votación

5.3.- Los miembros de la Mesa Electoral tendrán voz y voto, y en caso de empate en sus decisiones, el voto de Presidente resultará dirimente.

5.4.- El Secretario de la Mesa Electoral elaborará el Acta de constitución de la Mesa, firmada por todos los miembros de la misma.

Artículo 6.- EL PROCESO ELECTORAL

6.1.- Una vez convocadas las elecciones se abrirá un plazo de TRES (3) días hábiles para la presentación de las reclamaciones al censo que se formulen ante la Junta Electoral.

6.2. Transcurrido dicho plazo la Junta Electoral resolverá en el plazo máximo de DOS (2) días hábiles las reclamaciones formuladas e informará a los recurrentes de la decisión adoptada.

6.3. Resueltas las posibles impugnaciones al censo o transcurrido el plazo sin efectuarse éstas, se abrirá un plazo de SIETE (7) días naturales para la presentación de candidaturas.

6.4.- La presentación de las candidaturas a Presidente y Junta Directiva se realizará mediante listas abiertas, y se dirigirá por escrito firmado (con pie de firma perfectamente legible e indicando el número de su Documento Nacional de Identidad) por el Presidente candidato, en el plazo establecido.

El escrito deberá ser presentado personalmente o enviado por correo certificado con acuse de recibo, dentro del plazo referido, señalando el nombre y dirección del remitente y poniendo en el sobre:

“Candidatura Presidencia y Junta Directiva”
JUNTA ELECTORAL - ASFEBEBI
C/ Martin Barua Picaza, 27
48003-BILBAO

6.5.- Las candidaturas estarán integradas por un número impar de miembros, que resulte igual al mínimo de miembros que señalan los Estatutos para la Junta Directiva por lo que deberán constar, al menos de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal; pudiéndose completarse con cuantos más Vocales se desee, con un máximo de 11 miembros totales. Todos los candidatos deberán ser representantes de las Federaciones a las que representen en la Asociación.

6.6. Un día hábil después de terminado el plazo para la presentación de candidaturas se



ASFEBEBI

**Bizkaiko Kirol
Federakundeen Elkartea
Asociación de Federaciones
Deportivas de Bizkaia**

KIROL ETXEA

Martin Barua Picaza, 27
48003 BILBAO

Tel: 94.442.39.60
Fax: 94.442.10.12
email: asfedebi@asfedebi.eus
www.asfedebi.eus



publicarán las listas provisionales de candidatos.

6.7.- Las listas provisionales de candidatos se expondrán en los locales de ASFEBEBI por plazo de DOS (2) días hábiles tras el cierre del periodo de presentación de candidaturas.

6.8. Finalizado el plazo de presentación de candidaturas se abrirá un nuevo plazo de TRES (3) días hábiles para la presentación de impugnaciones a las candidaturas presentadas.

6.9 Transcurrido dicho plazo la Junta Electoral resolverá las reclamaciones en el plazo máximo de DOS (2) días hábiles, e informará a los recurrentes de la decisión adoptada, publicándose las candidaturas definitivas y designándose la composición de la mesa electoral según lo dispuesto en este reglamento.

6.10. Posteriormente se fijará una fecha entre los CINCO (5) y los DIEZ (10) días naturales siguientes, con objeto de celebrar la Asamblea General en cuyo seno se celebren las votaciones.

6.11. Al día siguiente hábil, tras las elecciones se publicarán los resultados electorales provisionales, abriéndose un plazo de TRES (3) días hábiles para la presentación de impugnaciones a los resultados provisionales.

6.12. Transcurrido dicho plazo la Junta Electoral resolverá las reclamaciones en el plazo de DOS (2) días hábiles, informando a los interesados de la decisión adoptada y proclamando al nuevo Presidente y miembros de la Junta Directiva de ASFEBEBI, lo que deberá ser objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Asociación, así como en su página web.

Artículo 7.- REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A PRESIDENTE O PRESIDENTA O MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

7.1.- Haber alcanzado la mayoría de edad el día de la votación de la elección de Presidente y Junta Directiva.

7.2.- Poseer la vecindad administrativa en Bizkaia.

7.3.- No haber sido declarado incapacitado por decisión judicial firme.

7.4.- No estar sujeto a corrección disciplinaria grave de carácter deportivo que le inhabilite para el cargo.

7.5.- Presentar la candidatura conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

7.6.- No ser miembro de la Junta Electoral, ni de la Mesa Electoral.

7.7.- No haber sido condenado o condenada mediante sentencia judicial firme que conlleve la inhabilitación para ostentar cargo público.



ASFEDEBI

**Bizkaiko Kirol
Federakundeen Elkartea
Asociación de Federaciones
Deportivas de Bizkaia**

KIROL ETXEA

Martin Barua Picaza, 27
48003 BILBAO

Tel: 94.442.39.60
Fax: 94.442.10.12
email: asfedebi@asfedebi.eus
www.asfedebi.eus

2023 - 2025

HARROBI

EUSKARAREN
AITORTZA-DIPLOMA
DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO
DEL EUSKERA



KUDEAKETA AURRERATUARI
DIPLOMA
A LA GESTION AVANZADA

7.8.- Además de los anteriores requisitos, los candidatos deberán ostentar la representación de una de las Federaciones asociadas a la que representen en ASFEDEBI para lo que deberán presentar el correspondiente certificado según modelo que será aprobado, en su momento, por la Junta Electoral.

Artículo 8.- DESARROLLO DE LA ASAMBLEA GENERAL ELECTORAL

8.1.- La Asamblea General quedará citada en primera convocatoria en la Kirol Etxea, sita en la calle Martin Barua Picaza nº 27, de Bilbao, ó lugar que se determine por la Junta Electoral, en la fecha y hora que determine la propia Junta Electoral, y en segunda convocatoria media hora después del mismo día y lugar, con el siguiente orden del día.

- 1º.- Constitución de la Mesa Electoral.
- 2º.- Elección del Presidente o Presidenta y Junta Directiva de la ASFEDEBI.
 - a) Presentación y defensa de las candidaturas
 - b) Votaciones
- 3º.- Lectura provisional de resultados por la Mesa Electoral.
- 4º.- Intervención del Presidente o Presidenta de la candidatura provisionalmente declarada electa.

8.2.- La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria bastará con la concurrencia de cualquier número de asistentes. No se admitirá la delegación de voto en el seno de la asamblea general.

8.3.- A tal fin sus miembros deberán acreditarse ante la Junta Electoral, lo que se efectuará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad u otro documento análogo que lo identifique, así como un certificado expedido por el Secretario de la Federación a la que represente, con el Vº Bº del Presidente, en el que conste el nombre de la persona que ostenta la representación de la Federación asociada.

8.4.- Acto seguido se constituirá la Mesa Electoral que presidirá sus sesiones encontrándose asistida por el Secretario o Secretaria General y por el Asesor/a Jurídico de la Asociación, si lo hubiere.

8.5.- Abierta la sesión por el Presidente o Presidenta de la Mesa Electoral, se procederá a presentar las candidaturas, para lo que con carácter previo a la votación, cada uno de los cabezas de candidaturas, como candidatos a Presidente o Presidenta, expondrá su programa ante la Asamblea, durante un tiempo máximo de DIEZ (10) minutos.

Artículo 9.- LAS VOTACIONES

9.1.- A continuación, se procederá a la votación, que se realizará procediéndose a la citación nominal, por riguroso orden alfabético de las modalidades deportivas a las que representan, efectuada por el Presidente de la Mesa Electoral de cada una de las Federaciones asociadas con



ASFEDEBI

**Bizkaiko Kirol
Federakundeen Elkartea
Asociación de Federaciones
Deportivas de Bizkaia**

KIROL ETXEA

Martin Barua Picaza, 27
48003 BILBAO

Tel: 94.442.39.60
Fax: 94.442.10.12
email: asfedebi@asfedebi.eus
www.asfedebi.eus



derecho a voto, a fin de que sus representantes se acerquen, a ejercitar dicho derecho.

9.2.- Cada votante entregará la papeleta de votación correspondiente a la candidatura a Presidente o Presidenta y Junta Directiva a la que vote al Presidente o Presidenta de la Mesa Electoral, quien la depositará en una única urna colocada ante la Mesa Electoral constituida al efecto.

9.3.- Una vez finalizada una primera vuelta, y transcurridos cinco minutos, el Secretario de la Mesa Electoral volverá a nombrar a todos aquellos electores que no hubieren ejercitado su derecho en primera instancia, a fin de que, si quisieren, o se hubieren incorporado con posterioridad, lo hicieren en ese momento.

Tras cada voto el propio Secretario señalará en la lista del censo a las personas que ejercitaren el derecho a voto.

9.4.- Una vez que una Federación haya ejercitado su derecho al voto no podrá hacerlo de nuevo aún cuando apareciere otra persona que portare certificado acreditativo similar al anterior.

9.5.- Tras finalizar la segunda vuelta, el Presidente de la Mesa Electoral anunciará en voz alta que se va a concluir la votación, no permitiendo entrar a nadie más en el local en el que se celebre la Asamblea, tras de lo que preguntará si alguno de los electores presentes no ha votado todavía, admitiendo el voto de las Federaciones asociadas que no lo hubieran emitido aún.

9.6.- Seguidamente procederán a votar el vocal, el Secretario y, por último, el Presidente de la Mesa Electoral, acto seguido se dará por terminada la votación, procediéndose inmediatamente por los miembros de la Mesa Electoral al recuento de los votos emitidos.

Artículo 10.- EL ESCRUTINIO

10.1.- Finalizada la votación, el Presidente de la Mesa Electoral declarará cerrada la misma y comenzará el escrutinio.

10.2.- Se irán anotando por separado, los votos válidos, nulos y en blanco emitidos.

10.3.- Se considerarán votos nulos los que sean emitidos en sobres o papeletas diferentes a los modelos oficialmente aprobados por la Junta Electoral, así como los emitidos sin sobre o en sobres que contengan más de una papeleta de distinta candidatura. En el supuesto de que los sobres contengan más de una papeleta de la misma candidatura se computarán como un solo voto válido. Se considerarán también votos nulos los emitidos en papeletas en las que se hubiere modificado, añadido, señalado o tachado nombres de los candidatos comprendidos en ella o alterado su orden de colocación, así como aquellas en las que se hubiera producido cualquier otro tipo de alteración.

10.4.- Se considerarán votos en blanco aquellos sobres que no contengan papeletas o papeletas en blanco.



ASFEDEBI

**Bizkaiko Kirol
Federakundeen Elkartea
Asociación de Federaciones
Deportivas de Bizkaia**

KIROL ETXEA

Martin Barua Picaza, 27
48003 BILBAO

Tel: 94.442.39.60
Fax: 94.442.10.12
email: asfedebi@asfedebi.eus
www.asfedebi.eus



10.5.- El número de votantes será igual al número de papeletas de votantes, incluidos los votos válidos, nulos y en blanco.

10.6.- Resultará ganadora la candidatura que hubiere obtenido la mayoría simple de los votos válidos de los miembros asistentes.

10.7.- En caso de empate se volverá a repetir la votación entre las dos candidaturas que hubieren obtenido mayor número de votos, aún cuando sólo hubieren existido dos.

10.8.- De persistir el empate se proclamará vencedor la candidatura encabezada por Presidente cuya Federación que tuviere mayor antigüedad en la Asociación y si de esta forma no se deshiciera el empate se dirimirá mediante sorteo.

10.9.- Los tres miembros de la Mesa Electoral formarán las listas del censo de votantes signando al margen todos los pliegos e inmediatamente debajo del último nombre escrito señalado.

10.10.- Concluidas las anteriores operaciones, el Secretario redactará, por duplicado, el Acta correspondiente cumplimentando todos y cada uno de los extremos interesados. El Acta estará firmada por el Presidente, Secretario y Vocal.

10.11.- A continuación, se procederá a la quema o destrucción de las papeletas válidas y unión de las nulas y blancas al Acta correspondiente.

10.12.- La Mesa expondrá en lugar visible del local de celebración de las elecciones, los resultados de la elección

Artículo 11.- ACTAS ELECTORALES

11.1. Acto seguido, la Mesa Electoral procederá a la preparación de la documentación electoral, que se distribuirá en dos sobres separados:

- a) El primero contendrá
 - 1.- Original del Acta de Constitución de la Mesa Electoral
 - 2.- Original del Acta de la elección verificada.
 - 3.- Censos utilizados en los que señalaron los votantes que ejercieron su derecho.
 - 4.- Las papeletas de votación a las que se les hubiere negado validez, es decir nulo o en blanco
- b) El segundo sobre contendrá
 - 1.- Copia del Acta de constitución de la Mesa Electoral
 - 2.- Copia del Acta de la elección verificada.

11.2.- Preparada la documentación, los miembros de la Mesa Electoral entregarán ambos sobres a la Junta Electoral, quien remitirá el segundo de ellos al Registro de Asociaciones del



ASFEBEBI

**Bizkaiko Kirol
Federakundeen Elkartea
Asociación de Federaciones
Deportivas de Bizkaia**

KIROL ETXEA

Martin Barua Picaza, 27
48003 BILBAO

Tel: 94.442.39.60
Fax: 94.442.10.12
email: asfedebi@asfedebi.eus
www.asfedebi.eus



HARROBI

EUSKARAREN
AITORTZA-DIPLOMA
DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO
DEL EUSKERA



KUDEAKETA AURRERATUARI
DIPLOMA
A LA GESTION AVANZADA

departamento de Justicia del Gobierno Vasco en el momento en el que comunique la proclamación definitiva de la candidatura elegida.

Artículo 12.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

12.1.- Las reclamaciones se realizarán siempre directamente a la Junta Electoral, debiendo tener entrada las mismas en la sede de la Asociación, en los plazos señalados anteriormente, salvo las reclamaciones o impugnaciones relacionadas con el transcurso de las votaciones que deberán presentarse por escrito en la Mesa Electoral.

12.3.- Las decisiones de la Junta Electoral tiene carácter ejecutivo y las reclamaciones que se interpongan contra dichas decisiones no suspenderán su eficacia.

Artículo 13.- DISPOSICIONES GENERALES CRITERIOS DE INTERPRETACION

13.1.- Las dudas que pudieran suscitarse en este Reglamento Electoral serán resueltas, en todo caso, por la Junta Electoral quien lo interpretará con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos, así como en la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi y en la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación.

13.2.- Respecto a la presentación de documentación electoral, se podrán presentar los diferentes documentos en el horario de apertura habitual de las oficinas de ASFEBEBI sitas en la Calle Martin Barua Picaza nº 27 de Bilbao - Kirol-Etxea -, o por cualquier otro medio admitido en derecho.

Artículo 14.- Candidatura única. -

14.1.- En el supuesto de que se presente una única candidatura válida no será necesario la celebración de elecciones, procediendo la Junta Electoral a su proclamación inmediata, sin tener que convocar la Asamblea General.